



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

RESOLUCION No **0427** 28 DIC 2020

“Por medio de la cual se disminuye la asignación hídrica en beneficio de los predios Las Mercedes y Santa Cecilia ubicados en jurisdicción del Municipio de Valledupar Cesar”

La Directora General (e) de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR” en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que atendiendo información procedente de la Coordinación del GIT para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico, mediante Resolución No 139 del 4 de agosto de 1987, modificada por acto administrativo No 1015 del 3 de diciembre de 2004 emanadas de Corpocesar, el predio Las Mercedes goza de concesión hídrica sobre el Rio Guatapurí en cantidad de 517,16 l/s. De igual manera a través de la Resolución No 139 del 4 de agosto de 1987, se otorgó concesión para beneficio del predio Santa Cecilia en cantidad de 280 l/s.

Que mediante oficios de fechas 2 de marzo y 18 de noviembre de 2020, con radicados en Corpocesar Nos 02178 del 10 de marzo de 2020 y 06722 del 18 de noviembre del año en curso, la señora Iveth Uhia de Caro con CC No 22.423.954 solicita disminución de caudal a 20 l/s para el predio Las Mercedes y a 10 l/s para el predio Santa Cecilia. De las comunicaciones allegada se colige, que la peticionaria ya no requiere los caudales inicialmente asignados, en su sentir por la intensidad de los veranos, la disminución del recurso hídrico, la escasez de agua, la disminución de los cultivos de palma, la modificación del uso del suelo en sus predios, la reducción de la plantación y reducción del predio por venta de un sector del mismo.

Que en fechas 9, 17 y 21 de diciembre de 2020, la peticionaria allegó información complementaria requerida por la Corporación. Para el efecto vale señalar que fue aportada copia de la cédula de ciudadanía de la usuaria en citas, el certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 190-150142 (predio Santa Cecilia) y el certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 190-150142 (predio Santa Cecilia)

Que se otorgó a la usuaria el derecho de aprovechar las aguas de uso público, de conformidad con la normatividad ambiental y el respectivo Acto Administrativo concesionario, en beneficio de los predios mencionados. Bajo esa óptica legal el despacho no encuentra objeción legal alguna, para acceder a la reducción de caudal que se ha planteado.

Que a la luz de lo establecido en el artículo 15 del Código Civil Colombiano “ **Podrán renunciarse los derechos conferidos por las leyes, con tal que sólo miren al interés individual del renunciante, y que no esté prohibida la renuncia**”. La reducción de caudal que se ha solicitado, constituye una renuncia parcial en torno a las concesiones hídricas.

Que por mandato del artículo 18 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por el Artículo 18 de la ley 1755 de 2015 “**Los interesados podrán desistir en cualquier tiempo de sus peticiones, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales, pero las autoridades podrán continuar de oficio la actuación si la consideran necesaria por razones de interés público; en tal caso expedirán resolución motivada**”.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e´ Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

CORPOCESAR-

0427 de 28 DIC 2020

Continuación Resolución No 0427 de 28 DIC 2020 por medio de la cual se disminuye la asignación hídrica en beneficio de los predios Las Mercedes y Santa Cecilia ubicados en jurisdicción del Municipio de Valledupar Cesar.

----- 2

Que en el caso Sub-exámene la usuaria manifiesta su voluntad de renunciar parcialmente al caudal concesionado, lo cual es legalmente admisible, ya que así como los interesados pueden desistir de sus peticiones, de igual manera los titulares de un derecho pueden renunciar total o parcialmente a su ejercicio.

Que una de las razones esgrimidas por la peticionaria para solicitar la reducción de caudal, es la reducción del predio por venta de un sector del mismo. En virtud de ello, el despacho considera necesario y conveniente salvaguardar el derecho de la persona natural o jurídica que haya adquirido parte del predio beneficiario de la concesión, para que en un momento determinado pueda solicitar el traspaso parcial de la concesión.

Que conforme a lo dispuesto en el Numeral 9 del artículo 31 de la ley 99 de 1993 compete a las Corporaciones Autónomas Regionales otorgar concesiones para el uso de aguas superficiales. Por tal razón, el ente que otorgó la concesión, procederá a disminuir el caudal concesionado.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Reducir a veinte (20) litros/segundos la concesión hídrica que mediante Resolución No 139 del 4 de agosto de 1987, modificada por acto administrativo No 1015 del 3 de diciembre de 2004, Corpocesar otorgó sobre el Río Guatapurí para beneficio del predio Las Mercedes ubicado en jurisdicción del Municipio de Valledupar Cesar, a nombre de Iveth Uhia de Caro con CC No 22.423.954 .

PARAGRAFO: La reducción de caudal se efectúa, sin perjuicio del derecho que le asiste a la persona natural o jurídica que con anterioridad a la vigencia de este acto administrativo, haya adquirido parte del predio Las Mercedes, para solicitar traspaso parcial de concesión si así lo requiere.

ARTICULO SEGUNDO: Reducir a diez (10) litros/segundos la concesión hídrica que mediante Resolución No 139 del 4 de agosto de 1987, Corpocesar otorgó sobre el Río Guatapurí para beneficio del predio Santa Cecilia ubicado en jurisdicción del Municipio de Valledupar Cesar, a nombre de Iveth Uhia de Caro con CC No 22.423.954 .

PARAGRAFO: La reducción de caudal se efectúa, sin perjuicio del derecho que le asiste a la persona natural o jurídica que con anterioridad a la vigencia de este acto administrativo, haya adquirido parte del predio Santa Cecilia, para solicitar traspaso parcial de concesión si así lo requiere.

ARTICULO TERCERO: Una vez ejecutoriada la presente decisión, remítase el expediente a la Coordinación del GIT para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico, para que en el marco de su competencia determine si es necesario emitir concepto técnico, para que la oficina jurídica resuelva lo pertinente en torno a las reclamaciones por el presunto no uso del agua y cobros de TUA.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

CORPOCESAR-

Continuación Resolución No **0427** de **28 DIC 2020** por medio de la cual se disminuye la asignación hídrica en beneficio de los predios Las Mercedes y Santa Cecilia ubicados en jurisdicción del Municipio de Valledupar Cesar.

----- 3

ARTICULO CUARTO: Notifíquese a Iveth Uhia de Caro con CC No 22.423.954 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO QUINTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO SEXTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO SEPTIMO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos) , dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los **28 DIC 2020**

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



YOLANDA MARTINEZ MANJARREZ
DIRECTORA GENERAL (E)

Proyectó: Julio Alberto Olivella Fernández- Profesional Especializado Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental
Expediente CGJ-A- 195-2020

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181